# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897 — SABADO 3 DE ABRIL — Número 80


## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO GENERAL

DE LA

### ISLA DE PUERTO-RICO

### SECRETARIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 93 de fecha 8 de Febrero próximo pasado, Don Joseph Villanis & George Herry Witel, residente en Wodllano (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "un procedimiento para separar láminas ó planchas metálicas en forma plegada ó apilada por medio de maquinaria", operación por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1897. — El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

---

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 93 de fecha 8 de Febrero próximo pasado, Mr. Masín Nos deuflet Guns and Amnnintión Company Limited, residente en Londres (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "mejoras referentes á cañones automáticos", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 2 de Marzo de 1897. — El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

---

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 93 de fecha 8 de Febrero próximo pasado, Mr. Theodore Agranet Dodge, residente en Brookline (Estados Unidos), ha obtenido patente de invención por "mejoras en la fabricación de llantas neumáticas," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1897. — El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

---

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

| GIROS. | Operaciones. | HAY Compradores. | HAY Vendedores |
|---|---|---|---|
| Lóndres 3 d/v.... | | 8.17½ | 8.22½ |
| Idem 90 d/v..... | | 8.12½ | 8.17½ |
| París..... | | 63 p. 00 | 64 p. 00 |
| Madrid y Barcelona..... ... | | 27 p. 00 | 28 p. 00 |
| Provincias .... .. | | 28 p. 00 | 29 p. 00 |
| New York .... .. | | 68 p. 00 | 69 p. 00 |
| Habana ..... | | 53 p. 00 | 54 p. 00 |

| VALORES. Acciones y Cédulas | Acciones. | Emitidas. | Capital. | Fondo de reserva. | Valor de cada título. | Desembolsado. | Ultimo dividendo repartido. | Operaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Banco Español de Puerto-Rico.. | 15000 | Todas. | $1500000 | $76500 | $100 | $34 | $ 9.85 | Sin operaciones hoy. |
| Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico ..... .... | 24000 | 6000 | 2400000 | — | 100 | Todo | 7 | |
| Sociedad anónima de Luz eléctrica | 625 | Todas. | 62500 | 6526.16 | 100 | Todo | $ 12 | |
| Banco Popular ..... | 500 | idem | 10000 | 63 | 20 | Idem | 13.10 p. 00 | |
| Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola..... | | | | | | | Interés fijo | |
| 1ª Emisión á 12 años ..... | 600 | idem | 60000 | — | 95 | Idem | 7 p. 00 | |
| 2ª Idem á 20 años ..... | 2400 | idem | 120000 | — | 47½ | Idem | 7 p. 00 | |
| 3ª Idem á 20 años ..... | 2000 | idem | 200000 | — | 100 | Idem | 7 p. 00 | |
| 4ª Idem á 12 años ..... | 1500 | idem | 75000 | — | 50 | Idem | 7 p. 0000 | |
| 5ª Idem á 20 años ..... | 5000 | idem | 500000 | — | 100 | Idem | | |

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Abril de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

---

## Audiencia Territorial de Puerto-Rico

### SECRETARIA DE GOBIERNO

El Iltmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha servido disponer que el servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel se saque á pública subasta anunciándose por medio de la GACETA OFICIAL con treinta dias por lo menos de anticipación, en la cual se insertará el pliego de condiciones y modelo de proposiciones; entendiéndose que la licitación tendrá lugar ante S. S. I. asistido del infrascrito Secretario de Gobierno de esta Audiencia, el dia 30 del próximo mes de Abril á las nueve de la mañana en el edificio que ocupa dicho Tribunal y que deberán presentarse los pliegos de proposiciones al mencionado Secretario, media hora antes de la expresada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 27 de 1897.—El Secretario de gobierno, *Josè Mª Velez.*

Pliego de condiciones

para la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel en el próximo año económico de 1897 á 98.

1ª Las visitas serán cada semana y oportunamente se dará aviso al contratista del dia y hora en que deba de efectuarse.

2ª Para dichas visitas el contratita facilitará dos carruajes y dos caballos ensillados.

3ª Los carruages deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el pescante además del que ocupe el conductor, y habrán de hallarse en buen estado de conservación y muy limpio: los cocheros deberán estar decentemente vestidos, con librea y en su defecto con traje oscuro y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaezados.

4ª Los caballos de silla habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto y se presentarán además de bien limpios enjaezados con mantilla, galápago, freno y demás correaje de seguridad en buen estado de conservación y de decencia.

5ª Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio que el Tribunal ocupe, un cuarto de hora antes de la salida; permanecerán á las puertas de la Carcel hasta la terminación del acto de la visita y no se retirarán sino después que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron.

6ª El plazo de contrato se fija desde 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898.

7ª La cantidad máxima porque se admitirán las proposiciones para este servicio, será la de trescientos doce pesos.

8ª Si además de las visitas mencionadas en la condición 1ª fuese necesario verificar alguna extraordinaria, quedará obligado el contratista á facilitar para ello un carruaje de cuatro asientos interiores previo aviso con tres horas de anticipación y mediante el precio de tres pesos.

9ª Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería General de Hacienda que acredite quedar constituido el depósito de quince pesos sesenta centavos que se fijan como requisito para tener la capacidad legal del licitador.

10ª Los pliegos de proposiciones deberán ser cerrados; y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo; pudiendo antes de entregarlos exclarecer cuantas dudas se les ofrezcan y pedir las explicaciones que crean convenientes; pero una vez abierto el pliego no se admitirán observaciones de ningún género.

11ª En caso de presentarse una ó más proposiciones iguales se procederá á una licitación oral entre sus autores por espacio de cinco minutos, adjudicándose el servicio al que las mejore con ventajas para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite, la adjudicación se hará al primero que la hubiere hecho.

12ª El pago se verificará por meses vencidos, mediante cuenta por triplicado que el contratista presentará en la Secretaría de la Audiencia, cuya Presidecian